



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | INCIDENTE DE DESACATO |
| ACCIONANTE | FORTUNATO ROMERO BENAVIDES |
| ACCIONADOS | AURORA BEVAIDES Y OTROS |
| CUI | 2022 00178 N.I 25 491 40 89 001 2023 00032 00 |
| ASUNTO | RECHAZA Y REMITE |

Se encuentra al Despacho el escrito de desacato dirigido a este Juzgado, presentado por el señor FORTUNATO ROMERO BENAVIDES quien señala un incumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta el 31 de agosto de 2022, pero citado erradamente por el accionante.

Teniendo en cuenta lo anterior y observando lo dispuesto en el artículo 52, inciso 2° del Decreto 2591 de 1991 le corresponde su trámite al mismo Juez que profirió la sentencia, por lo que se dispondrá el rechazo dada la incompetencia de este Despacho y se ordenará el envío al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta, Cundinamarca, quien emitió el fallo constitucional.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR el incidente de desacato presentado por el señor FORTUNATO ROMERO BENAVIDES, por falta de competencia, tal como se consigna en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría la actuación al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta Cundinamarca, por competencia, en forma electrónica dada la virtualidad.

Dejar las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e34e01738c9dbfe596cbd5b87a6fcb9b9e9095428ef6bd69db2bd6414c9e8**

Documento generado en 11/04/2023 02:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>